

Sueldos Nominales del Escalafón

IV - Especializado

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2026

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/07/2026 ²
IV	14	Director de Departamento PO	119.978	86.548
IV	14	Técnico en Administración	119.978	86.548
IV	13	Asistente	87.718	68.321
IV	13	Sub Director Departamento PO	110.866	81.389
IV	13	Técnico en Estadísticas	87.718	68.321
IV	13	Analista Químico Especializado	110.866	81.389
IV	12	Jefe de Sector	81.934	64.427
IV	11	Mediador	76.004	60.434
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	76.004	60.434
IV	11	Ayudante de Arquitecto	76.004	60.434
IV	11	Dactilógrafo	76.004	60.434
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	76.004	60.434
IV	11	Técnico en Archivo	76.004	60.434
IV	11	Técnico Autopsista	95.674	73.678
IV	11	Técnico Radiólogo	95.674	73.678
IV	10	Oficial de Mantenimiento	70.079	56.445
IV	10	Oficial Gráfico	70.079	56.445
IV	10	Fotógrafo	88.086	68.569
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	88.086	68.569
IV	10	Asistente Forense	88.234	68.669
IV	10	Intérprete Gestual	70.079	56.445
IV	10	Perito en Automotores	70.079	56.445
IV	9	Chofer PO	80.625	64.824
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	64.148	52.758
IV	8	Obrero	60.536	49.883
IV	7	Auxiliar de Proveeduría (3)	56.981	47.021
IV	7	Auxiliar de Morgue (3)	71.429	57.354

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. así como el previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo, siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 478 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 8203.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluyeron los cargos de Auxiliar de Proveeduría y de Morgue según lo establecido en el art. 470 de la Ley Nº 20.446.

(4) Se incluye el régimen de Permanencia a la Orden a los cargos de Chofer del Dpto.de Transporte, según Resolución SCJ 354/2016 del 26/05/2016.